

AGSOTEC CHILE

**ASOCIACION GREMIAL DE SOPORTE TECNICO PARA PRODUCCIONES CULTURALES, SOCIALES Y
EVENTOS MASIVOS**

PRESENTACION.

Nuestra Asociación:

Somos una ***Asociación Gremial de Soporte Técnico para Producciones Culturales, Sociales y Espectáculos Masivos AGSOTEC CHILE*** , conformada hace más de una año con Personalidad Jurídica vigente otorgada por Ministerio de Economía y publicada en el diario oficial , la que se rige a la fecha por las normas contenidas en el Decreto Ley número **2.757/79**, y sus modificaciones posteriores, por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y por las normas contenidas en nuestros estatutos que como Asociación nos rige y que señala entre otros ; a saber: **en su artículo tercero , Título Primero :De La Asociación (...)** “ ***La asociación Gremial tendrá por objeto conformar una agrupación que represente , las necesidades e interés de las empresas , persona naturales o jurídicas que se dedican a promover el desarrollo y la realización para la industria de producción cultural del país , reconocido sector promotor y generador de empleos esporádicos y estables, protegiendo las actividades económicas de sus asociados , para así lograr un desarrollo laboral con dignidad.***

Bajo este artículo es importante señalar que .. “***Así mismo buscamos: promover, coordinar, desarrollar y fomentar la producción cultural y de eventos masivos en el país mediante el planeamiento, la promoción y del desarrollo de las acciones tendientes a mejorar en forma continua la participación y rentabilidad de los empresarios de la industria y actuar en su representación en defensa de sus intereses individuales y colectivas. De la misma forma, procuraremos visibilizar a nuestro asociados, a través de nuestro Gremio, con la personalidad jurídica que le permita ejercer derechos y deberes frente a la legislación económica de nuestro país .***

Cabe destacar que , AGSOTEC CHILE ; actualmente tiene entre sus asociados a empresas desde Arica a Magallanes lo que nos permite tener una mirada menos sesgada y no tan centralista, así con una visión más de región al ser uno de los Gremios a nivel latinoamericano fundador de REDLIC (Red Latinoamérica de Industria Culturales)

Mencionar, que nuestro Gremio AGSOTEC CHILE acoge a profesionales y técnicos de la siguiente manera:

CONFORMADA POR:

- EMPRESAS DE SOPORTE SONIDO
- EMPRESAS DE SOPORTE ILUMINACION
- EMPRESAS DE SOPORTE ESCENARIOS
- EMPRESAS DE SOPORTE REJAS
- EMPRESAS DE SOPORTE DE ENERGIA Y GENERADORES
- EMPRESAS DE SOPORTE DE VISUALES (PANTALLAS DE LED Y OTROS)
- EMPRESAS DE SOPORTE DE BAÑOS QUIMICOS, PARA EVENTOS
- EMPRESA DE SOPORTE DE BANQUETERIAS
- EMPRESAS DE SOPORTE DE GUARDIAS
- EMPRESAS DE SOPORTE TRANSPORTES DE MATERIAL DE ESPECTACULOS
- TECNICOS DE SONIDO
- TECNICOS DE ILUMINACION
- TECNICOS VISUALISTAS
- PREVISIONISTAS DE RIESGO
- PRODUCTORES
- ASISTENTES DE PRODUCCION

Señalar entonces; que por lo anteriormente expuesto hemos venido en este acto a representar a nuestros asociados y a exponer nuestras dudas, análisis técnicos frente a la Resolución Exenta N° 33.877 / 2020, así también los 19 pliegos que conforman el Decreto N° 8.

Indicando en este punto que nuestro Gremio no estuvo presente en el constructo colectivo, por lo que se nos hace necesario establecer en este documento el levantamiento de solicitudes específicas que se verán reflejadas, avance en la lectura del mismo e identificado por numerales consecutivos.

ANTECEDENTES:

Estallido Social, pandemia y crisis financiera.

Sin duda; el 18 Octubre del año 2019 mediante el estallido social que modificó la conducta de miles de personas clamando por “**justicia social**” que por más de 30 años han esperado; con acciones nunca antes vistas en la historia de nuestro país traducidas en la quema del metro, saqueos a grandes y pequeñas empresas, quema de iglesias, entre otras produjo como efecto inmediato un quiebre en la economía nacional y una desaceleración en la dinámica financiera de nuestro país , si a esto le agregamos lo que hoy en la contingencia

nos ocupa como lo es ; **la pandemia del coronavirus** que ha paralizado la economía mundial y por ende; la nuestra al no estar ajenos y ser parte de un mundo globalizado , entonces sumamos una catástrofe de proporciones que no solo son financieras sino que involucra por completo el desarrollo humano , el que se ha visto mermado en su más amplia definición, cambiando los hábitos sociales que hasta muy poco estaban en nuestro ADN. (Se paraliza por completo actividades artísticas culturales, entre otras)

Es en este contexto; socio sanitario, cultural y político que la **“industria cultural”** se ha visto mermada y los miembros que conformamos el circuito del **Soporte Técnico para Producciones Culturales, Sociales y Espectáculos Masivos**, nos hemos visto liquidados en lo más profundo de nuestra existencia debido a la invisibilización del rubro el que ha estado siempre en ese status ; con nulo apoyo de parte de las autoridades competentes , Y precarias ayudas financieras que a través de préstamos como **FOGAPE, CREDITO COVID** ,por seis meses de gracia plazo que obviamente no logró cumplir las exceptivas financieras ya que nadie pudo facturar en este tiempo situación que se mantiene hasta el día de hoy.

Otros prestamos como **FOGAPE REACTIVA** con una tasa de interés flexible, préstamos a través del SII a quienes cumplieran con los requisitos, operando como un crédito bancario entre otros , lo único que han hecho es aumentar nuestras deudas bancarias y por ende nuestro quiebre técnico de las empresas . Debido a que nuestra actividad productiva no cayó un 30% o un 20% cayó a CERO y ese valor nulo marca la **Gran Diferencia** de nuestra situación y por ende de nuestro rubro.

Punto aparte merece ser tratado el **cambio de normativa**, situación que solo viene a agravar nuestra situación económica, financiera y por supuesto laboral por los elementos que a continuación se señalan:

Cambio de Normativa:

Nuestro rubro venía operando con la norma **NCH Elec.4/2003 Instalaciones De Consumo En Baja Tensión** de manera rigurosa desde 2016, definiendo su quehacer basada en los 3 objetivos claros que están presentes en dicha normativa:

- 1.- **Fijar las condiciones mínimas de seguridad:** que deben cumplir las instalaciones eléctricas de consumo de baja tensión, con el fin de salvaguardar a las personas que las operan o que hace mal uso de ellas y preservar el medio ambiente en que han sido construidas
- 2.- **Esta norma contiene esencialmente exigencias de seguridad:** Su cumplimiento junto a un adecuado mantenimiento garantiza una instalación básicamente libre de riesgos, sin embargo no garantiza necesariamente la eficiencia , buen servicio, flexibilidad y facilidad de

ampliación de las instalaciones , condiciones éstas inherentes a un estudio acabado de cada proceso o ambiente particular y adecuado a cada proyecto.

3.- Las disposiciones de esta norma están hechas para ser aplicadas e interpretadas por profesionales especializados; no debe entenderse en este texto como un manual de instrucciones o adiestramiento.

Respondiendo de esta manera a los requerimientos realizados por profesionales de la SEC a través de su área de fiscalización quienes en el año 2016 comienzan a ejecutar dicha facultad supervisando el cumplimiento de las normas legales según lo señala la ley 18.410 en su **artículo N° 2, Título I** concerniente a **Naturaleza, Objetivos y Funciones**; mencionar en este mismo contexto que nuestro rubro hasta entonces había sido supervisado por la **SEREMI DE SALUD**, lo que significó que se operara desde la poca rigurosidad , haciendo que cada una de las empresas presentara un plano de funcionamiento, cumpliendo así con el requisito básico para funcionar ; siendo el proceso de fiscalización casi nulo o muchas veces nulo. Lo que provocó como consecuencia a que muchas de las empresas funcionaran con poca rigurosidad teniendo sus tableros mal estados, de madera entre otras anomalías, instalando así un modo de funcionamiento dispar, descuidado.

De esta manera la llegada de la SEC significó para nuestro rubro comenzar a normalizarnos y a funcionar desde una estandarización más rigurosa, aumentando la calidad de nuestros servicios, lo que implicó una inversión alta para poder cumplir con los requerimientos, cambiando de tableros de madera a tableros metálicos, sistema camloock , diferenciales, cables RV- k ,pasa cables entre muchos y altos costos teniendo como plazo 2 años para dicha modificación , acuerdo encabezado por don Luis Ibáñez Fiscalizador SEC que a través de su gestión no solo nos reunió sino que además nos envió a todos un manual de cómo se debían realizar los montajes (ver anexo N°1)

Es así como en año 2018 -2019 ya estábamos con un 100% operativos, con todos los elementos requeridas por la SEC , trabajando en nuestras instalaciones provisionales transitorias y temporales realizadas en lugares abierto y/o cerrados desde un evento para 50 personas hasta uno para 100 mil personas , no solo cumpliendo con los requerimientos sino con el mayor de los objetivos , resguardando ante todo **la Seguridad** de los técnicos y de los Asistentes.

Esta nueva implementación logra mantenerse en las empresas para Soporte Técnico para espectáculos masivos , culturales hasta el 19 de octubre del año 2019 cuando el estallido social se apodera de nuestro país , lo que significó una paralización de las actividades , junto a la llegada del Covid hasta el día de hoy; donde nos enfrentamos a una nueva normativa 33877 emanada por la SEC que nos exige **NUEVAMENTE CAMBIAR**

IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA ; lo que significa volver a financiar lo que ya habíamos financiado hace dos años atrás pero ahora con nueva normativa . Dicha situación no resiste análisis ya que estamos sobre endeudado, no solo por lo que veníamos arrastrando al modificar nuestros elementos técnicos sino por lo que significó la paralización total de nuestro rubro el que no fue subsidiado por el estado.

Por último señalar la mesa de trabajo que logramos con la SEC ; gestión realizada por la Diputada Cristina Girardi quien solicita una reunión con Luis Ávila y este deriva al jefe División de Electricidad Don Mariano Corral quien designa 2 funcionarios Sr Avendaño y Srta Brancallis , para la conformación de esta mesa que fue de tipo colaborativa y no vinculante como se había solicitado en su origen y que después de 3 reuniones logramos solo expresar nuestras inquietudes las que se nos solicita realizarlas por este acto.

Actualmente nos encontramos en un equilibrio precario ya que no podemos realizar ningún tipo de inversión económica, además nuestro técnicos que es el recurso humano esta disgregado en otras actividades, sobreviviendo y debemos recuperarlo, ver como poder pagar los créditos antes ,mencionados en fin ; ver como poder sobrevivir

Bajo este contexto y por los antecedentes antes mencionados dejamos de manifiesto nuestra preocupación, y nuestras inquietudes que a continuación señalaremos desde una mirada técnica, si bien es cierto llegada de la SEC a Fiscalizar desde el 2016 marco un nuevo paradigma el que a nuestro juicio venía funcionando bien (la estadística de accidentabilidad de nuestro sector así lo señala) sin perjuicio que este puede ser perfectible pero no al costo que hoy se quiere.

SOLICITUD POR PARTE DE LA SEC

Contexto de Solicitud:

En relación a la entrada en vigencia de los nuevos pliegos técnicos normativos que rigen a la industria de los eventos masivos y no masivos y, en específico, a los cientos de proveedores de instalaciones de energía, audio, sonido, video, entre otras. Se solicita a la SEC y al Ministerio de Energía una serie de requerimientos y aclaraciones. Esto considerando el crítico estado económico del sector, producto primero del estallido social y luego de una larga pandemia que no ha permitido trabajar hace casi 2 años. La finalidad de estas solicitudes es rescatar a la mayoría de las PYMES del rubro de la inminente quiebra y cierre, afectando los miles de puestos de trabajo que en ellas se desarrollaban y desarrollan.

SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO

Se solicita a la SEC realizar aclaraciones con respecto a:

1.- Decreto N°08

Artículo 3.

En relación a la definición de locales de reunión de personas y de la exigencia de conductores para tableros, se incluye recintos de espectáculos permanentes o esporádicos:

Solicitud:

*Que las instalaciones provisorias en lugares abiertos o en recintos cerrados de espectáculos no se les exija el **conductor libre de halógenos** requerido para locales de reunión de personas.*

Argumentos:

- a) La emisión de humos tóxicos depende del tiempo de reacción en caso de falla, en instalaciones definitivas se podría percatar del incendio cuando ya exista una cantidad importante de humo, además de la falta de personal calificado permanente que sea capaz de abrir las fuentes de tensión para evitar la propagación de los humos. En los eventos masivos se exige la participación de un prevencionista que planifica los riesgos, distribuye los extintores, supervisa en terreno, además que cada área del rubro (iluminación, sonido, generación, pantalla , entre otras) cuenta con personal calificado que permanentemente esta supervisión las instalaciones.
- b) En nuestro rubro el volumen por metro lineal es muy poco por lo cual no constituye riesgo para las Personas.
- c) Los cables van canalizados por Pasa cables de Goma de 5 vías, previniendo cualquier falla de Arco o pro validez de incendio.
- d) Por las características de los Eventos, el público siempre está alejado de donde se canalizan los conductores, por lo cual no constituye riesgo para el público.
- e) Exigencia de conductores RV-K

2.- RIC N°02 punto 6.7.2

Respecto a los conductores exigidos para tableros móviles

Solicitud:

Que se siga considerando a los conductores RV-K suficientes para cumplir este propósito según lo exigido por la misma superintendencia hace pocos años.

Argumentos:

- a) Tantos tableros como conductores se encuentran solo a acceso de personal calificado, quedando fuera del acceso del público general, además si bien los tableros son móviles, estos tienen un carácter fijo durante la duración del evento, solo se mueven para ser transportados.
- b) Exigencia de conductores RV-K

3.- RIC N/11 punto 17.3.6

Respecto a los conductores de uso extra pesado exigido para eventos masivos.

Solicitud:

Que se siga considerando a los conductores RV-K suficientes para cumplir este propósito según lo exigido por la misma superintendencia hace pocos años.

Argumentos:

- a) Actualmente los conductores más utilizados en los eventos son los RV-K señalados en la normativa anterior para uso a interperie, actualmente este conductor no esta considerado para uso extrapesado de manera explícita en la normativa, lo que significa que gran parte de la industria tendrá que cambiar la totalidad de conductores, más aún si se considera también que deben ser libres de halógeno. Los conductores al estar canalizados no se requieren que sean de uso extrapesado, en caso de ir a aéreos se tensan con piolas de acero trensado, es decir que los esfuerzos mecánicos permanente son menores. Si bien los conductores sufren más estrés mecánico por su transporte bastaría con verificar su aislamiento y estado de manera permanente.
- b) Exigencia de conductores RV-K

En este contexto; estos elementos deben considerarse para instalaciones definitivas, ***pero no para instalaciones provisionales en recintos de eventos masivos.***

SOLICITUD DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Para instalaciones provisionales dentro de eventos masivos y no masivos, solicitamos un plazo de 5 años post pandemia; en donde podamos como sector, volver a trabajar y juntar los recursos suficientes para ir poco a poco cambiando nuestros equipos e implementos para la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión.

2.- En la situación actual poder funcionar y declarar instalaciones bajo la norma NCH 4/2003; debido a *que nos es imposible* cumplir con la nueva disposición normativa por nuestra situación financiera; producto del estado de excepción de nuestro país, lo que impide volver a trabajar normalmente dejando a nuestro sector enfrentado a una inminente quiebra.

Los puntos normativos en los cuales buscamos una prórroga son:

RIC N°02

6.6.2 Los tableros de distribución en una instalación deberán llevar un interruptor o disyuntor general que corte todos los conductores activos, incluyendo el neutro (corte omnipolar), que permita operar sobre toda la instalación en forma simultánea. Se exceptúan de esta disposición los tableros domiciliarios que contengan hasta 3 circuitos.

Argumento :

Las posibilidades de circulación de corriente por el neutro se disminuye considerablemente en los eventos masivos a diferencia de instalaciones definitivas. Las cargas son muy equilibradas y de carácter permanente, en su mayoría trifásicas y bien distribuidas. En términos de corrientes generadas por armónicos son mucho menores que en instalaciones de grandes dimensiones.

6.6.4 Todos los tableros de distribución ubicados en aeropuertos, grandes hoteles de más de 300 habitaciones, locales de espectáculos con capacidad para más de 1.000 espectadores, centros comerciales de más de 2.000 m² de superficie, edificios de oficinas de gran altura según NFPA 101 y en instalaciones en ambientes explosivos, deberán implementar una de las siguientes medidas de seguridad contra incendio:

6.6.4.1 Todos los tableros de distribución deberán contar con un interruptor o disyuntor general que corte todos los conductores activos, incluyendo el neutro (corte omnipolar) y una protección diferencial general con una sensibilidad de 300 mA. Este diferencial no reemplaza la exigencia de utilizar la protección diferencial exigida para cada uno de los circuitos.

6.6.4.2 Todos los circuitos de los tableros de distribución deberán quedar protegidos por un dispositivo de detección de falla de arco eléctrico, en conformidad de la norma IEC 62606

Argumento:

Si bien aumenta los estándares de seguridad, el riesgo de incendio es mínimo y la capacidad de reacción por exigencias de prevención son muchísimo más altas que en instalaciones definitivas. La exigencia aporta en términos de seguridad, pero debido a su alto costo y baja disponibilidad en el mercado exigirlo en este tipo de instalaciones significará una inversión muy grande , en el contexto socio sanitario.

RIC N°11

17.3.6 Solo se podrán utilizar cordones flexibles y éstos deberán ser aprobados para uso extrapesado. Cuando sean usados en exteriores los cordones flexibles y cables deberán ser aprobados para lugares mojados y resistentes a la luz solar. Los cordones flexibles y cables para uso extrapesado serán permitidos como cableado permanente en pistas de diversión y atracciones portátiles cuando no están sujetos a daños físicos.

Argumento

Actualmente los conductores más utilizados en los eventos son los RV-K señalados en la normativa anterior para uso a interperie, actualmente este conductor no esta considerado para uso extrapesado de manera explicita en la normativa, lo que significa que gran parte de la industria tendrá que cambiar la totalidad de conductores, más aún si se considera también que deben ser libres de halógeno. Los conductores al estar canalizados no se requieren que sean de uso extrapesado, en caso de ir a aéreos se tensan con piolas de acero trensado, es decir que los esfuerzos mecánicos permanente son menores. Si bien los conductores sufren más estrés mecánico por su transporte bastaría con verificar su aislamiento y estado de manera permanente

17.3.11 El medio de desconexión será fácilmente accesible al operador, incluso cuando la atracción está funcionando. Cuando sea accesible a personas no calificadas, la cubierta del interruptor o interruptor termomagnético será del tipo enclavado. Un método permitido para abrir el circuito (con sus contactos visibles), es mediante un dispositivo de disparo manual y que esté situado en el puesto del operador, que al ser operado cause la desenergización.

17.3.12 Se deberá proveer de una parada de emergencia.

Argumento:

Actualmente los tableros no llevan paradas de emergencia e integrarlas significara en muchos casos volver a construir tableros eléctricos. Las paradas tienen el objetivo de ser un medio de apertura de tensión rápida, sin embargo, en el rubro donde existen eléctricos permanentemente en terreno los tiempos de reacción y en caso de que las protecciones automáticas no funcionen son similares.

17.3.16 Las conexiones eléctricas para todos los equipos eléctricos deberán hacerse a través de enchufes tipo toma industrial, con la capacidad de transporte de corriente adecuada.

Argumento

Anteriormente muchas ferias utilizaban tomas macho y hembra volantes no industriales para energizar cargas menores, estas cuentan con su certificación SEC, se adosan a estructuras mediante amarras plásticas para evitar tirones que puedan generar una desconexión y en caso de desconexión no existen partes energizadas capaces de electrificar. Esto ya se utiliza así para alimentadores o subalimentadores, como también para circuitos que no superan los 16A.

17.4.1.4 Todos los tableros eléctricos utilizados para este tipo de instalaciones deberán llevar en su tapa exterior una parada de emergencia que asegure la desconexión de energía eléctrica de todo el tablero y sus enchufes. Todos los tableros que se utilicen en este tipo de instalaciones, ya sea, generales, auxiliares de distribución o un pupitre de control, deberán cumplir las condiciones para su uso.

17.4.1.5 Todos los tableros utilizados en instalaciones para juegos mecánicos, atracciones, ferias, provisionales y similares deberán construirse en cajas metálicas resistentes y a prueba de lluvia. Se podrá utilizar otro material que cumpla con las condiciones de resistencia y estanqueidad. Además, deberán cumplir lo dispuesto en este reglamento sobre tableros eléctricos.

17.4.1.7 Dispositivos de desconexión Los dispositivos de desconexión deberán desconectar todas las fases y el neutro. Cada instalación eléctrica de un stand, cabina o juego de entretenimiento deberá tener sus propios medios de desconexión, protección de sobre corriente y protección diferencial, los cuales deben ser fácilmente accesibles.

17.4.2.4 Todas las protecciones termomagnéticas deberán cortar en forma simultánea sus polos activos y la tierra de servicio.

17.4.2.5 Todos los circuitos finales para iluminación, enchufes de hasta 32 A y equipos portátiles conectados por medio de cable o cordón flexible con una capacidad de transporte

de corriente de 32 A o menos, serán protegidos adicionalmente por protectores diferenciales tipo A o tipo B con una corriente nominal de operación no superior a 30 mA dependiendo de la componente de corriente continua del circuito. Todo juego electromecánico deberá llevar en su tablero de control, comando y protección una protección diferencial de cabecera.

17.4.5.2 Está prohibida la instalación de conductores directamente sobre el nivel de suelo; solo se podrán instalar cuando ellos estén canalizados mediante algún sistema pasacables o similar apropiado al lugar de la instalación.

Argumento:

Anteriormente se permitía el uso de conductores directamente en el suelo en lugares de no tránsito de personas. Si el conductor está dispuesto para su uso a la intemperie además de tener los índices de protección adecuados y no estar en contacto con personas, el riesgo asociado es mínimo. Si bien colocar pasacables aumentara estos niveles de seguridad, la reacción frente a fallas o problemas en los conductores será más lenta.

17.4.5.6 Todos los cables temporales de distribución deben ser multipolares, a excepción de los circuitos superiores a 125 A, donde se pueden utilizar los cables unipolares.

Argumento:

Actualmente los conductores de 25mm² ya se comienzan a usar como mono conductores, en caso de estar directamente enterrados o al aire tolerarían el margen 10% superior a la protección nominal de 125A. para 100A por ejemplo los conductores en pasacables (canalizados) instalación tipo B2 necesitarías cables multiconductores de 25mm² de lo que se dispone muy poco en el mercado y tienen un alto costo, más considerando de uso extrapesado.

En consecuencia solicitamos a Uds.

Por lo anteriormente expuesto:

- 1- Seguir trabajando bajo la normativa NCH Elec. 4/ 2003 Instalaciones de consumo de baja tensión; que terminamos de implementar en el año 2019
- 2.-Pronunciamiento frente a nuestros requerimientos expuestos y ser tratados como instalaciones temporales y provisionales en espacios o cerrado y/o abiertos.
- 3.- Protección de la inversión a largo plazo realizado por las empresas.

4.- Regularización de la visibilización del rubro como **SOPORTE TECNICO PARA ESPECTACULOS MASIVOS TEMPORALES Y PROVISORIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y / O CERRADOS**

Atentamente y en representación;

De AGSOTEC CHILE

Axel Riddle Tudela

Presidente

AGSOTEC CHILE

